



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Nota informativa sobre la automatización de puertas peatonales de los edificios.

Estimado Sr.:

Nos dirigimos a su entidad con el fin de dar difusión a ciertos aspectos relativos a la conversión actual que se está llevando a cabo en las puertas peatonales de los edificios en **puertas automáticas peatonales**.

Esta Dirección General tiene encomendada la supervisión del cumplimiento de la legislación en materia de industria, energía y minas, y en aplicación de la reglamentación sobre seguridad industrial con el objetivo de la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, los animales y los bienes, les informamos que las puertas motorizadas son consideradas máquinas, y por lo tanto el marcado CE es obligatorio desde la entrada en Vigor de la Directiva de máquinas (la versión en vigor actualmente es la Directiva 2006/42/CE de máquinas).

En las puertas automáticas peatonales de nueva fabricación, el fabricante debe proceder al marcado CE del conjunto de la puerta, emitiendo la correspondiente Declaración UE de Conformidad.

Una máquina fabricada de conformidad con una norma armonizada, cuya referencia se haya publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea», se considerará conforme a los requisitos esenciales de seguridad y de salud cubiertos por dicha norma armonizada en la directiva de máquinas. Actualmente la norma armonizada “EN 16005:2012 Puertas Automáticas Peatonales. Seguridad de uso. Requisitos y métodos de ensayo”, da presunción de conformidad con la directiva de máquinas a las puertas peatonales automáticas. Y a partir de 16 de marzo de 2026, será la norma armonizada “EN 16005:2023+A1:2024 Puertas automáticas peatonales. Seguridad de uso. Requisitos y métodos de ensayo”, la que da presunción de conformidad con la directiva de máquinas.

Cuando se automatiza una puerta peatonal ya existente (como, por ejemplo, la automatización de las puertas peatonales de acceso a los portales de comunidades de vecinos que se viene realizando recientemente como consecuencia de la aplicación de la legislación en materia de mejora de la accesibilidad), el instalador está convirtiendo esa puerta en una máquina que requiere de su correspondiente marcado CE. El instalador, por el mero hecho de automatizar la puerta, se está convirtiendo en el “fabricante” de esa máquina y a él le corresponde tener en cuenta los requisitos de seguridad que son de aplicación y proceder al marcado CE de la puerta automática peatonal y emitir la correspondiente Declaración UE de Conformidad. En este caso no es suficiente con que el operador o el motor que se vaya a montar disponga de su marcado CE sino que, además, se deben analizar las condiciones de la puerta, su activación, las distancias a paredes adyacentes, etc. y adoptar las medidas de seguridad complementarias previstas en la norma armonizada EN 16005. Solo después de haber realizado el análisis de riesgos y haber aportado las soluciones previstas en la norma anterior es cuando puede realizar el marcado CE de la puerta y emitir la correspondiente Declaración UE de Conformidad de la puerta automatizada.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Más información:

<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/productosindustriales/Seguridad-Maquinas/Paginas/Directiva2006-42CE-RD1644-2008.aspx> , o en <https://mui.carm.es/>